



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00034-2024/MDSA

Santa Anita, 20 MAR 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

**VISTO:** El Informe N° 252-2024-ORH-OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos y el Memorandum N° 191-2024-MDSA/GM de Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitución, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y auxiliar coactivo no son cargos de confianza "precisando que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979," Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Ejecutor Coactivo, por lo que se requiere adoptar medidas y acciones que permitan garantizar el normal funcionamiento de la Ejecutoría Coactiva conforme a sus funciones establecidas en la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, mediante Informe N° 252-2024-ORH-OGAF/MDSA la Oficina de Recursos Humanos, señala que no existe impedimento para encargar temporalmente el puesto de Ejecutor Coactivo a otro Ejecutor o Auxiliar Coactivo, recomendando que es posible la encargatura a un servidor del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, respecto al cargo de Ejecutor Coactivo del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 130-2024-MDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el ejecutor y auxiliar coactivo desarrollan su trabajo a tiempo completo y dedicación exclusiva, por lo que su naturaleza excepcional y temporal, concluye que no existiría impedimento para que la Entidad por estricta necesidad de servicio y ante a inexistencia de otro personal idóneo, se pudiera encargar temporalmente funciones de Ejecutor Coactivo a una Auxiliar Coactivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR** a partir de la fecha, a la Abogada **MARTA RONCAL BARRIENTOS**, las funciones propias como **EJECUTORA COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en atención a sus funciones. por el Período Presupuestal 2024, el cual podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de la Entidad y del Trabajador, no pudiendo exceder en ningún caso el año fiscal.

**ARTICULO SEGUNDO. - RESERVAR** la plaza como **AUXILIAR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Santa Anita a la Abogada **MARTA RONCAL BARRIENTOS**, cargo obtenido.

**ARTICULO TERCERO.- CONVALIDAR** todos los actos administrativos realizados con anterioridad, en función a la Encargatura del cargo de **EJECUTORA COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, al ser emitidos por el órgano competente y facultado al momento de su realización, conforme al ordenamiento jurídico.

**ARTICULO CUARTO ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo efectuar todas las acciones administrativas que correspondan conforme a Ley.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente en la página Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
Abog. RINA CONSUELO CORUMAYNA BELLOTA  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
OLIMPIO ALEGRIA CALDERON  
ALCALDE